

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso de Restitución en el que se profirió sentencia el 29 de marzo de 2019, mediante auto del 21 de febrero de 2019 se admitió el proceso de reorganización empresarial a la sociedad AVICAL S.A. según lo informado por la parte demandada mediante memorial allegado al despacho el 1º de abril de 2019.

La parte demandante en memoriales del 26 de junio y 10 de julio de 2019 manifestó que el bien objeto de la demanda no había sido restituido por la parte demandada.

Según indagaciones realizadas por secretaria, se tiene conocimiento que el 2 de octubre de 2020 se realizó la audiencia del acuerdo de reorganización celebrado entre la sociedad AVICAL SA y sus acreedores, en virtud de lo establecido en la ley 1116 de 2006 y artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

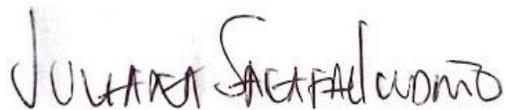
Proceso:	VERBAL DE RESTITUCIÓN (contrato leasing mueble).
Demandantes:	BANCO POPULAR
Demandada:	AVICAL S.A.
Radicado:	170013103005-2018-00151-00
AUTO:	SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone oficiar a la Superintendencia de Sociedades de la ciudad, a fin de que se sirva indicar si el bien mueble volteadora marca Backhus, serie 21.43 objeto del contrato de arrendamiento financiero leasing número 15541 celebrado entre el Banco Popular y la sociedad AVICAL S.A.; hizo parte de los activos y/o pasivos en el proceso de reorganización empresarial, así mismo si la entidad financiera

compareció en su calidad de acreedor, respecto al contrato de leasing que fue objeto de este proceso.

Lo anterior, a efectos de establecer que trámite subsiguiente se le debe dar al proceso de la referencia. Por secretaría se elaborará la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**